

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Bernardo en Sevilla, o los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del inmueble o por su entorno de protección.

Expediente: Inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Bernardo, en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Bernardo en Sevilla, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados en el mismo, cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción del inmueble o por su entorno de protección, que corresponde a las parcelas de las fincas reseñadas en el plano que en anexo se publica y que son las siguientes:

ENTORNO AFECTADO

El perímetro de protección de la Iglesia Parroquial de San Bernardo, comprende toda la superficie inscrita en una línea continua y cerrada que discurre en el sentido del reloj desde el punto "0" en el extremo N.O. de la Antigua Fábrica de Artillería con la siguiente descripción literal:

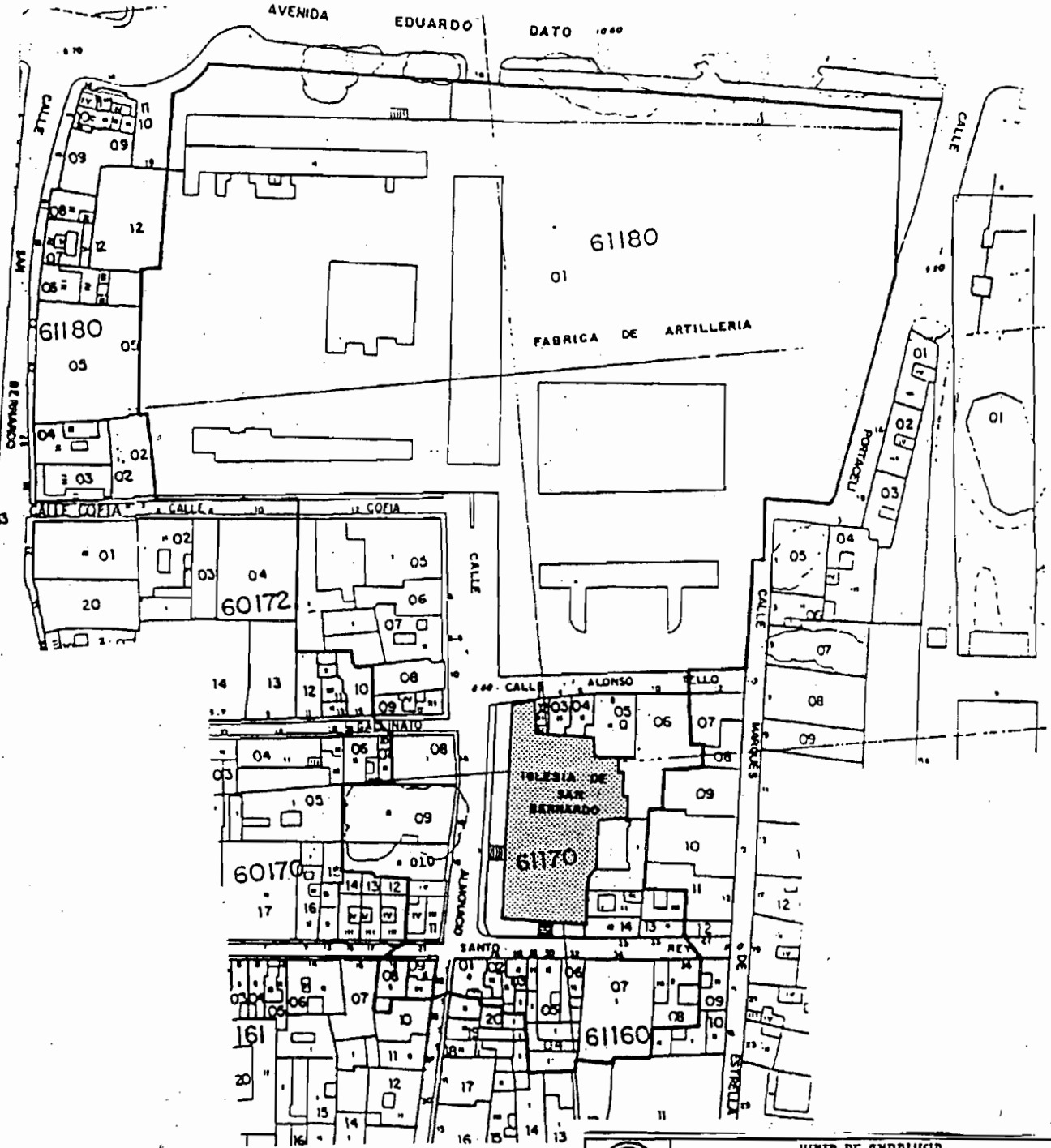
Parcela nº 01 correspondiente a la manzana 51180 de la Antigua Fábrica de Artillería a lo largo de la fachada conformada hacia la Avenida de Eduardo Dato, donde quiebra en ángulo recto para seguir la alineación de la Calle Portaceli, quebrándose de nuevo otros 90º según la alineación de la calle Marqués de Estella hasta volverse a quebrar envolviendo la trasera de dicha parcela por la calle Alonso Tello, cruzando esta hasta alinearse con el lateral derecho de la



parcela nº 06, discurriendo, por tanto, a través de las traseras de las unidades parcelarias números 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la calle Marqués de Estella, pertenecientes a la manzana 51170. Cruza la calle Santo Rey oblicuamente hasta encontrarse con el lateral Este de la parcela nº 08 de la manzana 51160, discurriendo por su propia trasera y por las de las unidades parcelarias números 07, 04, 03, 02 y 01 de la misma manzana. Atraviesa oblicuamente la calle Almonacid y continúa por las traseras de las parcelas números 09 y 08 de la manzana 50151, continuando por el lateral Oeste de esta última; vuelve a cruzar de forma oblicua la calle Santo Rey hasta encontrarse con el lateral Oeste de la parcela nº 11 de la manzana 50170, envuelve las parcelas números 09, 08 y 07 y desde el lateral Oeste de esta última parcela cruza la calle Gallinato hasta encontrarse con el lateral Oeste de la parcela nº 09 de la manzana 50172, englobando las traseras de las unidades parcelarias números 08, 07, 06 y lateral Oeste de la 05, quedando excluida la 04, prolongándose por el lateral Este de esta última que siguen en línea recta hasta cruzar la calle Cofia y encontrarse con la fachada Sur de la Antigua Fábrica de Artillería en la parcela nº 01 de la manzana 51180, bordeando la misma hasta llegar al punto de partida.


Durante el plazo de diez días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las personas a que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario nº 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de once a trece horas.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958.

Sevilla, 3 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.



 DELIMITACION DEL ENTORNO
 DELIMITACION DEL BIEN

 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION IGLESIA DE SAN BERNARDO	
CATEGORIA CODIGO IDENT.	
<input type="checkbox"/> CONJ. HOD. <input type="checkbox"/> SITIO HCC <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN H. <input type="checkbox"/> L. EP. ETOLOGICO	
PROVINCIA: SEVILLA	
MUNICIPIO/S: SEVILLA	
DIRECCION: C/ SANTO REY Nº 23	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO
	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Titulo del plano y fecha)
ESCALA:	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: JUNIO 1992

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1991, y que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a las subescalas y grupos que se indican, dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 2223/1984 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes anexos, así como las siguientes condiciones generales:

- Ser español/a.
- Contar con la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en la que falten trece años para la jubilación forzosa por edad, salvo en el caso de servicios prestados con anterioridad a la Administración siempre que hubiera cotizado por ellos a la MUNPAL.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.
- Estar en posesión del Título que se especifica en cada anexo, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuando se trate de plazas reservadas a la promoción interna del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, las condiciones a reunir por los aspirantes serán:

- Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente al grupo que se especifica en los correspondientes anexos.
- Haber permanecido, al menos dos años en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- Estar en posesión del título que se especifique en el correspondiente anexo o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Cumplir el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo o Escala de que se trate.

TERCERA.- Instancias y admisión.- En todas las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para las plazas con valoración de méritos los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta nº 03001411-J que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta en el Banco de Exterior de España, Sucursal de Ecija, Entidad 0104, Oficina 0867 en Avda. Miguel de Cervantes nº 28, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, subsanarlo en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Responsable Administrativo del Área al que aparezca adscrito el puesto de trabajo.
- Empleado Público de especialidad similar y categoría igual o superior a la de la plaza convocada, designado por la Alcaldía-Presidencia, que en el supuesto de que la plaza convocada sea para Titulado Superior, será propuesto por el INAP.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los funcionarios de carrera propuesto por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

SEXTA.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial del Estado.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para establecer, en su caso, la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal se reunirá con antelación al comienzo de las pruebas de la oposición, debiendo concluir esta fase ante del comienzo de las mencionadas pruebas.

SEPTIMA.- Calificación de las pruebas selectivas.

1º) Calificación en aquellas pruebas selectivas cuyo procedimiento de selección sea el de oposición-libre.

Los ejercicios obligatorios serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le califica con cero puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia en 3 puntos o más de tres 3, se desearán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

El Tribunal a petición de alguno de sus miembros, y por razones de mayor objetividad, podrá resolver que las calificaciones se realicen en forma secreta.

La calificación definitiva se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio, sumándole, en su caso, la obtenida en los ejercicios voluntarios, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

2º) Calificación en aquellas pruebas selectivas cuyo procedimiento de selección sea el de concurso-oposición.

2.1.- Fase de concurso. La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.